



Empresa Pública para la Gestión
del Turismo y del Deporte de Andalucía

Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.



Índice

- I. Introducción.**
- II. Instalaciones deportivas.**
- III. Recursos humanos.**
- IV. Usuarios.**
- V. Tipos de actividades, productos y usos.**
- VI. Horarios de apertura y cierre.**
- VII. Trámites administrativos.**
- VIII. Precios.**
- IX. Normas de uso general.**
- X. Régimen sancionador.**
- XI. ANEXO: Normas de uso específico.**



I. Introducción

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía), es una sociedad mercantil que tiene como objeto social, entre otros:

- La gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía.
- La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.
- La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

Las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte están orientadas:

- Al Deporte Rendimiento en todas sus facetas del Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva e Iniciación al Rendimiento Deportivo.
- A los usuarios en general. Para optimizar el uso de las Instalaciones y cumplir su objeto social de fomentar el deporte entre toda la población, se compatibilizarán los usos del Deporte Rendimiento con los usos del Deporte para Todos dirigido a la promoción y mejora de la calidad de vida y de la salud de la ciudadanía, convirtiéndose así, este segundo tipo de deporte, en objetivo prioritario para determinadas Instalaciones.

Este Reglamento de Uso se establece como una herramienta útil que persigue los siguientes objetivos:

- 1º. Dar a conocer al usuario la instalación donde practica su deporte.
- 2º. Establecer las reglas y los límites necesarios para llevar a cabo la gestión de la instalación.
- 3º. Atender las necesidades de los usuarios.
- 4º. Unificar los mismos criterios en toda Andalucía para las distintas instalaciones gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía, sin perjuicio de las Normas de Utilización específicas de cada instalación que deberán respetar esta normativa general.

II. Instalaciones Deportivas

Artículo 1.

Las instalaciones deportivas gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía están formadas por los espacios deportivos (destinados a la práctica de actividades físico-deportivas), los espacios auxiliares o complementarios y otros edificios, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 2.

Turismo y Deporte de Andalucía velará por el mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones deportivas.

Artículo 3.

Turismo y Deporte de Andalucía gestionará las instalaciones deportivas, siguiendo en su actuación el principio de servicio a los ciudadanos. Actualmente y sin perjuicio que se incorporen nuevas instalaciones, la relación de instalaciones deportivas puestas a disposición para su gestión por Turismo y Deporte de Andalucía en la actualidad son las siguientes:

- Ciudad Deportiva de Carranque (CDC)
Dirección: Avda. Sta. Rosa de Lima, nº 7. 29007 Málaga
Teléfono: 951 035 700 /Fax: 951 035 702
Correo-e: info.cdc@juntadeandalucia.com
Web: www.carranquesdeporte.com
- Parque Deportivo de La Garza (PDLG)
Dirección: Ctra. La Fernandina Km. 4'5, Paraje el Ardal. 23700 Linares (Jaén)
Teléfono: 953 604 300 / Fax: 953 604 302
Correo-e: info.pdg@juntadeandalucia.com
Web: www.lagarzaesdeporte.com
- Centro Especializado Alto Rendimiento Remo y Piragüismo La Cartuja (CEAR La Cartuja)
Dirección: Glorieta Beatriz Manchón s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 955 062000 / Fax: 955 062020
Correo-e: info.cear@juntadeandalucia.com
Web: www.cearesdeporte.com



- Instalaciones Deportivas de la Cartuja (IDLC)
Dirección: Isla de la Cartuja s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 600 140 730/600 140 740/ Fax: 955 039 411
Correo-e: info.idlc@juntadeandalucia.com
Web: www.cartujaesdeporte.com
- Ciudad Deportiva de Huelva (CDH)
Dirección: Avda. de Manuel Siurot s/n. Huelva 21.005
Teléfono: 959 015 900 / Fax: 959 015 911.
Correo-e: info.cdh@juntadeandalucia.com
Web: www.huelvaesdeporte.com
- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico (IDTO)
Dirección: Carril de la Señorita, s/n. 41900 Camas (Sevilla)
Teléfono: 600 140 743 / Fax: 955 062 020
Correo-e: info.idto@juntadeandalucia.org
Web: www.tiroesdeporte.com
- Estadio de la Juventud de Granada (EJG)
Dirección: Camino de Ronda, 171. Granada 18.003
Teléfono: 600 140 731
Correo-e: info.ejg@andalucia.org
Web: www.granadaesdeporte.com

Artículo 4.

En cada una de las instalaciones figurará con carácter preceptivo y en lugar visible, un cartel con la siguiente información:

- Reglamento de uso de las instalaciones deportivas.
- Tarifas de precios.
- Calendario de apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 5.

La Dirección de cada Instalación Deportiva velará por el cumplimiento de las presentes normas estando capacitada para suspender actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o generales de la población.



- En cualquier otro momento que la Dirección de la Instalación Deportiva lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Artículo 6.

El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso de calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego.

Artículo 7.

El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento. El Usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso (Generales/Específicas) cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación. La instalación no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de materiales o efectos personales de los usuarios.

Artículo 8.

La autorización de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de utilización de las instalaciones deportivas

Artículo 9.

La Dirección de cada Instalación Deportiva se reserva el derecho de modificar los usos autorizados cuando las necesidades de la Instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

Artículo 10.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá autorizar, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación, la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos.

III. Recursos humanos

Artículo 11.

Los recursos humanos que gestionan las Instalaciones Deportivas se organizan con personal perteneciente a Turismo y Deporte de Andalucía y con personal perteneciente a empresas adjudicatarias de servicios subcontratados.

IV. Usuarios

Artículo 12.

De aplicación general a todas las instalaciones, a excepción del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo, las Federaciones Deportivas, en sus actividades de carácter autonómico y/o nacional, como máximo exponente del Deporte Rendimiento, se considerarán usuarios preferentes de cualquiera de las Instalaciones Deportivas bajo el marco y siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración para el uso de instalaciones deportivas.

Con el fin de optimizar y racionalizar el uso de las instalaciones deportivas y de promocionar el deporte en todos sus ámbitos, también es usuaria de cualquiera de las Instalaciones Deportivas la ciudadanía en general.

En particular, y en lo referente a la Instalación del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo de la Cartuja en Sevilla, clasificada al efecto por el Consejo Superior de Deportes, las prioridades de uso serán las siguientes:

- 1º Selecciones Absolutas de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 2º Selecciones de todas las categorías de las Federaciones Andaluzas de Remo y Piragüismo.
- 3º Selecciones de las categorías inferiores de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 4º Selecciones Internacionales de Remo y Piragüismo.
- 5º Otros deportistas usuarios y Federaciones.

Así mismo, tendrán prioridad los clubes deportivos, deportistas de rendimiento de Andalucía y aquellos Programas Deportivos impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 13.

La Competición oficial y reglada prevalecerá, con carácter general, sobre los entrenamientos o sobre cualquier otro tipo de actividad en las instalaciones, salvo que la Dirección de cada Instalación Deportiva disponga otra cosa.

Para las instalaciones del CEAR La Cartuja y para garantizar la estadia y entrenamientos de los equipos concentrados, incluidos los diferentes equipos de las Selecciones Españolas de Remo y Piragüismo, no estará permitido celebrar competiciones durante el mes de febrero, salvo que la Dirección de la Instalación disponga otra cosa.

Artículo 14.

Los usuarios de las instalaciones pueden ser individuales o colectivos, pudiéndose establecer un régimen especial de uso para aquellos usuarios con los que se establezcan convenios o acuerdos especiales, en función de las disposiciones de uso fijadas.

Artículo 15.

Los menores de edad que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida, y que accedan a las instalaciones deportivas, deberán ir acompañados en todo momento por un adulto que se haga responsable del menor.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, o la entidad que ostente la titularidad de la actividad colectiva.

V. Tipos de actividades, productos y usos

Artículo 16.

Las actividades, productos y usos que podrán desarrollarse en cada una de las Instalaciones estarán encuadrados dentro de alguno de los siguientes grupos:

- Accesos y usos
- Alquileres de espacios
- Actividades dirigidas
- Alquiler de material
- Competiciones, eventos y entrenamientos
- Actividades de animación, ocio y tiempo libre
- Otras actividades no deportivas (restauración, etc.)
- Alojamiento como complemento al uso deportivo.

Artículo 17.

La Dirección de cada Instalación Deportiva, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, cerrar espacios deportivos (p.e.: por reparación, por inundaciones, labores de mantenimiento o riesgo para la seguridad de las personas, etc.) y anular puntualmente las actividades dirigidas, previo aviso a las entidades y/o personas afectadas a través de los medios oportunos con la máxima antelación posible.

Los alquileres ya abonados de espacios deportivos afectados por algún cierre puntual serán compensados con otro uso de similares características en fecha a convenir entre los afectados y la Instalación Deportiva. Las sesiones de actividades dirigidas o usos asociados a tarifas planas que sean canceladas por algún cierre puntual o incidencia externa a la instalación no serán recuperables y/o reembolsables.

VI. Horarios de apertura y cierre

Artículo 18.

Se hará público el horario de apertura y cierre de cada Instalación Deportiva, que podrá variar en función de la actividad de la misma, de las competiciones oficiales, de la época del año o de las actividades propias del mantenimiento y de los periodos de vacaciones y festivos, de todo lo cual se informará puntualmente a los usuarios en los tabloneros de información y en la página web de cada instalación.).

Artículo 19.

El horario de las oficinas de Atención al cliente ubicadas en cada Instalación Deportiva será fijado por cada una de éstas, debiéndose publicar en el correspondiente tablón de información y en la página web de cada instalación.

VII. Trámites administrativos

Artículo 20.

Las instalaciones deportivas dispondrán para todos aquellos usuarios registrados, como medio preferente para las gestiones que conlleven el alquiler y uso de las instalaciones, de la web específica de cada instalación para efectuar telemáticamente reservas, pagos o inscripciones en los servicios ofertados en cada instalación. Además los usuarios no registrados, dispondrán de los kioscos o terminales de autoservicio, ubicados en la oficina de Atención al Cliente. Los terminales de autoservicio son puntos de venta automáticos que permiten a los usuarios, con tarjeta de socio de la instalación, hacer alquileres de recursos deportivos específicos y pagos a través de tarjeta de crédito (como alquiler de pistas de pádel y pago con tarjeta de crédito). Asimismo todo usuario podrá ser atendido telefónicamente y en la propia instalación en los horarios establecidos en cada una de ellas.

Artículo 21.

Cualquier usuario podrá alquilar los espacios o servicios deportivos que desee previo abono de su correspondiente importe. Con carácter general el pago se efectuará telemáticamente a través de la web o en gestión de usuario, sin perjuicio de admitir otras formas de abono en caso de no disponer de otra forma de pago. La disponibilidad de

aceptación de pagos está sujeto a la disponibilidad de las mencionadas modalidades, según instalación. A modo general, se dispondrán de aquellos medios alternativos de pago de forma preferente al pago en metálico.

Artículo 22.

La realización de un alquiler periódico no conlleva la reserva para períodos posteriores.

Artículo 23.

El plazo previo para poder realizar reservas será fijado por cada instalación. En función del tiempo y el tipo de actividad solicitada se pueden distinguir los siguientes tipos de reservas:

- Reservas acogidas a programas deportivos
- Reservas para competiciones y eventos
- Reservas de temporada. (En los espacios que dispongan de esta posibilidad)
- Reservas de usuarios
- Reservas inmediatas

Artículo 24.

El procedimiento a seguir en el alquiler de espacios deportivos o inscripción en servicios deportivos será el siguiente:

1. Consulta de la disponibilidad del espacio o servicio a través de los diferentes medios disponibles que ofrezca cada instalación: página web, kioscos, teléfono de atención al usuario, mostrador de información, etc.
2. Una vez obtenida la confirmación de uso o disponibilidad del servicio, el usuario deberá alquilar y abonar el importe exacto del producto utilizando las formas de pago que establezca cada Instalación Deportiva, preferentemente vía telemática o a través de los TPV de atención al usuario. Otra opción es no pagar el importe exacto sino dotando de saldo en tarjeta prepago para ir cargando contra él los distintos usos a contratar vía web, kiosko de reserva o en la propia atención al usuario.
3. Para aquellas reservas acogidas a programas deportivos y reservas para competiciones y eventos se procederá como establezca la normativa dictada para cada actividad o evento en concreto.
4. Las actividades realizadas bajo el marco de convenios con Federaciones para el uso de instalaciones estarán supeditadas a dicho convenio.

Artículo 25. Política general de aplicación de devoluciones de servicios, productos y saldos en tarjetas prepago.

La solicitud de una devolución por parte del usuario/a, deberá estar cumplimentada convenientemente, firmando el documento existente a tal fin en todas las IIDD.

En todos los casos, y si el servicio no se pudiera prestar por motivos propios o ajenos a la instalación y/o usuario (causas de fuerza mayor), se devolverá de forma íntegra la parte proporcional del servicio no prestado o el total del importe si éste hubiera comenzado en los términos establecidos en el articulado expresado a continuación, salvo lo dispuesto en el Artº 17.

En el caso de haberse pagado dichos servicios con cargo a la tarjeta prepago se restituirá el saldo correspondiente según la norma escrita en el párrafo anterior.

CONDICIONADO DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES POR SERVICIOS CONTRATADOS EN LAS IIDD.

Las condiciones y requisitos para las devoluciones solicitadas se estructuran en dos grupos de servicios diferentes:

A. Actividades organizadas. (cursos, clases colectivas, programas de turismo activo, etc.).

La devolución del precio de inscripción se regula mediante el formulario puesto a disposición de los usuarios en las instalaciones de la siguiente forma:

Derecho a solicitud de devolución:

- Solicitud antes de **quince días** para el comienzo de la actividad: devolución del 100% del precio abonado.
- Solicitud antes de **siete días** para el comienzo de la actividad: devolución del 50% del precio abonado.

Desde los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma, **NO** dará lugar a devolución alguna.

En todo caso, si por cualquier motivo el usuario no pudiera comenzar su actividad dentro de este periodo (de los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma) se le ofrecerá otro curso o actividad de similar duración o características que se celebre en otra fecha, siempre que la disponibilidad de plazas y servicios en la instalación lo permitan.

Derecho a cambio o modificación

Si por cualquier motivo el usuario no pudiera comenzar su actividad, dentro de los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma, se le ofrecerá otro curso o actividad de similar duración o características que se celebre en otra fecha, siempre que la disponibilidad de plazas y servicios en la instalación lo permitan

B. Alquiler y uso de espacios deportivos. (por horas, bonos, abonados, tarifas planas, etc.)

En este caso, la devolución del precio de alquiler y uso se regula, mediante el formulario puesto a disposición a los usuarios en las instalaciones, de la siguiente forma:

Derecho a solicitud de devolución:

- Para el uso mediante bonos, o ocupación por meses, trimestres o semestres:
 - Si no se ha comenzado el servicio, se devolverá un 75% .
 - **NO** se producirá devolución económica alguna una vez iniciado el consumo del Bono, o disfrute de la mensualidad, trimestre o semestre.

Derecho a cambio o modificación:

- Por causas de fuerza mayor ajenos a la Instalación, se procederá a modificación de la reserva de la instalación y/o espacio deportivo y se acordará con el usuario la nueva reserva siempre y cuando la ocupación así lo permita.

En ningún caso será devuelta la cuota de acceso a la instalación

Asimismo los bonos de uso de las diferentes instalaciones tendrán un plazo de caducidad de 1 año, a contar desde la fecha de compra del referido bono, transcurrido el cual no se podrán canjear los usos no consumidos, ni se devolverá el importe proporcional de los mismos.

Los plazos de solicitud se regulan por la fecha del registro de entrada que el formulario recoja a la hora de su presentación en la instalación.

Para los usos pagados con cargo a los saldos de tarjeta prepago se siguen las normas que correspondan de los apartados anteriores para la restitución del saldo de devolución en cuanto a los servicios no disfrutados.

En aquellos casos de saldos en dichas tarjetas en los que se compruebe que no tengan consumo en más de 6 meses se procederá a su devolución siempre que el usuario haga la correspondiente solicitud. A estos efectos las restituciones totales de saldo debidas a reclamaciones por uso no disfrutado no serán tenidas en cuenta como movimiento o consumo en caso de reclamación por devolución del saldo por inactividad en más de 6 meses.

En otro orden, para poder solicitar cualquier devolución el usuario ha de estar al corriente del pago con la Empresa.

Artículo 26.

Para todas las quejas y reclamaciones que los usuarios quieran realizar, existirá en la instalación un libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios. El seguimiento de la reclamación será responsabilidad de la Dirección de la instalación. Por otro lado, puede hacerse llegar cualquier sugerencia a través de los diferentes canales que a tal efecto establezcan las Instalaciones.

VIII. Precios

Artículo 27.

Los precios establecidos para el uso de los espacios deportivos y de las actividades programadas de las Instalaciones serán los vigentes en cada momento y aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos precios podrán ser revisados anualmente y serán publicados en la web y en los tablones de cada Instalación Deportiva para su conocimiento. Se podrá solicitar documento acreditativo oficial para comprobar la edad si por este motivo el usuario pudiera ser objeto de bonificación de precio.

IX. Normas de uso general

Artículo 28. Derechos de los usuarios:

1. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a los precios vigentes, de todos los servicios deportivos y sus instalaciones que gestiona Turismo y Deporte de Andalucía.
2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa, curso o alquiler contratado, si bien, Turismo y Deporte de Andalucía por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la máxima antelación posible.
3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en las condiciones previstas en el presente reglamento y en las normas específicas de cada una de las instalaciones.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones.

Artículo 29. Deberes y obligaciones del usuario.

Serán normas de obligado cumplimiento para los usuarios, las contenidas en los apartados siguientes del presente artículo así como las que se establecen en el epígrafe “Normas de uso específicas”.

1. Con carácter general, el acceso a las instalaciones se realizará presentando en el servicio de control de acceso el carné de usuario o haciendo efectivo el precio correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y el usuario deberá mostrar la autorización de uso al personal de gestión de Clientes cuando lo requiera. Tanto el carné de usuario como los servicios contratados son personales e intransferibles. La pérdida del carné de usuario supondrá el pago de su duplicado según tarifa vigente.
2. En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones que le formule el personal de la instalación acerca del uso de la misma.
3. Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.
4. El acceso a cualquier espacio deportivo se hará con el calzado y ropa adecuada.
5. Los espectadores solo podrán permanecer en las zonas destinadas a ellos, no pudiendo acceder a los espacios deportivos (pistas, canchas, campo de césped,...) ni a ningún otro lugar que no sea permitido al público.
6. No se permite el acceso de animales, excepto para las personas con disfunción visual que vayan acompañadas de perros guía, pudiendo estos permanecer en los espacios deportivos con el resto de usuarios, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable.
7. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
8. Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, y se atenderá en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en los espacios deportivos y sus dependencias.

9. Se respetará el tramo horario de alquiler o uso de las instalaciones.
10. En ningún caso está permitido:
11. Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (p.e.: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores. En los campos de golf, dado su carácter de espacios abiertos al aire libre, con la consiguiente escasa repercusión de los efectos nocivos del tabaco sobre la salud pública, no es recomendable ni aconsejable, pero si permitido fumar tanto en el campo de golf, como en las zonas de chipping green y putting green. En las Instalaciones Deportivas La Cartuja, en el tee de prácticas se prohíbe fumar en la planta inferior y se limita el consumo de tabaco a la segunda planta descubierta. En cualquier caso está **TOTALMENTE** prohibido fumar, aunque este permitido en la zona, si hay presencia de menores. En el parque deportivo de La Garza, en los espacios deportivos y zonas comunes del Parque está prohibido comer, salvo en las zonas que se acondicionen y previo permiso de la dirección de la instalación; tampoco se podrán portar envases de cristal en los espacios deportivos, gradas y vestuarios.
12. La introducción o consumo de droga en las instalaciones deportivas.
13. La entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos. Lo establecido respecto a las armas no es de aplicación a la Instalación Deportiva de Tiro Olímpico, en la que sí está permitida la introducción de armas reglamentarias y con sujeción en todo caso a la normativa del centro y a la legislación aplicable.
14. Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo de la actividad.
15. El ejercicio de cualquier actividad, gratuita o no, en las instalaciones deportivas al margen de las actividades programadas y autorizadas por la Dirección (p.e.: impartir o tomar clases de enseñanza de cualquier modalidad deportiva fuera de las clases o cursos autorizados y programados por la Instalación Deportiva; la compraventa de productos y artículos deportivos, fuera de los lugares permitidos; la comercialización de productos alimentarios fuera de los lugares permitidos, etc.), y en general la comercialización de cualquier tipo de producto/servicio sin la pertinente autorización y consentimiento por parte de la Dirección del Centro.

16. Consumir comidas y bebidas que no sean expendidas por el concesionario de restauración, salvo autorización expresa de la dirección de la instalación.
17. Filmar y fotografiar sin autorización expresa de la dirección, con el fin de respetar a los usuarios que realizan su práctica deportiva.
18. Utilizar envases de cristal, salvo autorización expresa de la dirección..
19. Acceder a la instalación con vehículos a motor no autorizados. En el caso de motos y bicicletas, éstas se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
20. El uso de cada espacio deportivo quedará sujeto al aforo establecido.
21. Todo usuario, al inscribirse, debe de notificar si padece alguna enfermedad o deficiencia física que pueda perjudicarlo a la hora de realizar la actividad y que deba de ser informada al responsable de la empresa prestataria de la actividad deportiva. Igualmente y para poder atender las posibles eventualidades, el abonado deberá informar sobre:
 22. Necesidad de un concreto medicamento.
 23. Limitación para realizar determinadas actividades físicas.
24. El usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso, tanto las generales como las específicas y cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación.
25. La instalación no se hace responsable de aquellas circunstancias, accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas o de las indicaciones verbales del personal de la instalación, de un comportamiento negligente o de un mal uso de la instalación, equipamiento o servicio, ni de posibles sustracciones o pérdidas que tengan lugar en la misma.
26. Los usuarios tendrán a su disposición, siempre que sea posible y sujeto a disponibilidad para guardar sus enseres, taquillas a tal efecto. El usuario deberá dejar libre la taquilla que ha utilizado al finalizar su actividad. De no ser así el personal de la instalación podrá proceder a su vaciado.
27. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la instalación, como: gritos innecesarios, silbidos, conductas inapropiadas, uso de aparatos e instrumentos musicales, etc., cuidándose el respeto mutuo y la convivencia entre usuarios.
28. Aquellos usuarios que perturben con su conducta el buen funcionamiento de la instalación o molesten con su actitud ofensiva a otros usuarios serán invitados a abandonarla y, en su caso, la Dirección podría restringirle el acceso futuro a la misma

con sujeción al régimen sancionador de este reglamento, sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas.

29. Se deberá avisar de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y equipamiento deportivo.
30. Además de las normas generales recogidas en el presente artículo existen otras específicas de cada espacio deportivo, que de forma genérica se exponen en el

ANEXO adjunto, sin detrimento de otras normas complementarias que se puedan dictar en cada espacio concreto de cada instalación y que aparecerán publicadas en la web y en los tabloneros de información de la correspondiente Instalación Deportiva.

X. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Comportamientos sancionables

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 31. Incumplimientos Leves

Se considerará leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios cuando por su trascendencia no dé lugar a la calificación de grave. Y en particular los siguientes comportamientos:

1. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal de la Instalación Deportiva o con otros usuarios, cuando no sea calificado como grave.
2. Atentar de forma leve contra los bienes de la Instalación Deportiva, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
3. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o normas específicas de la instalación deportiva, cuando no sea calificado como grave.

Artículo 32. Incumplimientos Graves

Serán considerados incumplimientos graves, los siguientes:

1. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o las normas específicas de la instalación deportiva, cuando sea calificado como grave.

2. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
4. La sustracción de material deportivo u objetos personales de otros usuarios, monitores o cualquier otra persona.
5. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
6. Falsificar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, datos bancarios, etc., y la suplantación de identidad.
7. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves, entendiéndose por reincidencia la repetición de más de un incumplimiento sancionado como leve.

Artículo 33. Consecuencias

1. Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
2. Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
3. En todo caso la pérdida de la condición de usuario no supondrá la devolución del pago correspondiente.
4. La pérdida de la condición de usuario podrá afectar tanto a personas físicas como jurídicas (entidades abonadas) en el caso de tratarse de sujetos asociados o bajo la responsabilidad de la entidad correspondiente.

Artículo 34. Principios del procedimiento sancionador.

1. Principio de tipicidad. Sólo constituyen infracciones sancionables las previstas como tales en la normativa general de aplicación, así como los incumplimientos leves y graves contemplados en el presente Capítulo.
2. Garantía de procedimiento. Salvo lo previsto en el artículo 44 para casos excepcionales, no se podrá imponer sanción alguna por las infracciones e incumplimientos citados en el apartado anterior, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo.
3. Responsabilidad. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones o incumplimientos las personas que resulten responsables de los mismos.

Cuando la infracción se cometa por varias personas conjuntamente, responderán de forma mancomunada de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Serán responsables subsidiarios o solidarios quienes incumplan el deber de prevenir la infracción o incumplimiento.

4. Principio de proporcionalidad. En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción o incumplimiento y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:
 - a) La existencia de intencionalidad o reiteración
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados
 - c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
5. Prescripción. Las infracciones e incumplimientos leves prescribirán a los tres (3) meses y las graves a los seis (6) meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción o incumplimiento se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si éste estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 35. Procedimiento

1. El procedimiento sancionador se iniciará a solicitud del Director de la Instalación Deportiva quien elaborará el correspondiente informe justificativo. El Subdirector de Instalaciones Deportivas de la Empresa Pública será la persona encargada de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Los hechos denunciados susceptibles de ser constitutivos de incumplimientos Leves o Graves se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles diez (10) días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y medios de prueba que estimen pertinentes. En cualquier caso, el Subdirector de Instalaciones Deportivas podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.
3. Una vez concluido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario y de las pruebas practicadas, el Subdirector de Instalaciones Deportivas formulará la Propuesta de Resolución que proceda que se notificará al interesado, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que considere conveniente. Oído el interesado o transcurrido el plazo concedido sin que hubiere presentado alegación alguna, se elevará el expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución que proceda.



4. La resolución será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.
5. La resolución del Consejero Delegado se notificará al interesado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Contra el acuerdo de sanción adoptado por la Empresa Pública, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas conforme la legislación aplicable.

Artículo 36.

Con independencia del procedimiento establecido en el artículo anterior, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, o cause alteración del orden público, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, requiriendo la presencia de los servicios de vigilancia o de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores medidas aplicables al caso.

ANEXO INSTALACIONES PARQUE DEPORTIVO LA GARZA

A) Normas Específicas Uso Espacios Deportivos.

En esta instalación no se admitirá el pago con billetes superiores a 50 €.

Artículo 37. Alojamiento Parque Deportivo La Garza

El Parque Deportivo La Garza, dispone de las siguientes tipologías de alojamiento:

1.1. Cabañas bungaló:

La instalación dispone de tres cabañas bungaló de cuatro plazas con posibilidad de aumento a seis mediante la instalación de camas supletoria en cada cabaña. Cada bungaló tiene las siguientes prestaciones:

- 2 dormitorios, salón-cocina y cuarto de baño
- Aparato de aire acondicionado (frío y calor) con mando a distancia.
- 4/5 plazas: 4 camas individuales de 90 x 1.90 y un sofá cama, todas provistas de la ropa de cama necesaria (sábanas, mantas, etc.).
- Cuarto de baño completo (adaptado a discapacitados) con termo de agua caliente y papel higiénico.
- Cinco taquillas individuales.
- Cocina totalmente equipada (vitrocerámica, menaje completo, microondas, frigorífico)
- Salón con sofá-cama ,lámpara de pié, mesa, tres sillas y televisión.
- Un extintor.
- NO se incluyen toallas o productos de baño o aseo personal

1.2. Cabañas albergue:

Dispone la instalación de cinco cabañas albergue de nueve plazas con posibilidad de aumento a once plazas mediante la instalación de camas supletorias en cada cabaña. Cada cabaña albergue tiene las siguientes prestaciones:

- 1 dormitorio común y cuarto de baño.
- Aparato de aire acondicionado (frío y calor) con mando a distancia.
- 9 plazas: tres camas individuales de 90 x 1.90 y 6 camas tipo litera de 90 x 1.80. provistas de la ropa de cama necesaria (sábanas, mantas, etc.).

- Cuarto de baño completo (adaptado a discapacitados) con termo de agua caliente y papel higiénico.
- Nueve taquillas individuales.
- Una mesa y cuatro bancos.
- Un extintor.
- NO se incluyen toallas o productos de baño o aseo personal.

1.3. Zona de acampada:

El Parque Deportivo La Garza dispone de una zona de acampada con capacidad para unas 40 personas, distribuidas en diez parcelas. Dicha zona contará con los siguientes servicios:

- Servicios y duchas comunes (señoras y caballeros), con agua caliente.
- Zona lavadero y tendedero.
- Fuente.
- Mesas y bancos de merendero.
- Puntos de luz en cada parcela.

1.4. Normativa alojamiento:

- 1.El aforo máximo de las cabañas albergue se establece en 9 personas, y el de las cabañas bungalow en 5. Por autorización de la Dirección, este aforo se podrá ampliar hasta 11 y 6 personas respectivamente. El aforo del aula se establece en 50 personas.
- 2.Todas las personas alojadas deben de registrarse a su llegada a la instalación.
- 3.Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las cabañas y/o aula.
- 4.Se prohíben los ruidos a partir de las 23:00 horas, para evitar incomodidades a otros usuarios.
- 5.Queda prohibido a los usuarios alojados el acceso al campo de golf.
- 6.Se prohíbe el paso de vehículos a la zona de cabañas sin permiso expreso.
- 7.El horario previsto en la programación de comida y actividades es de obligado cumplimiento.
- 8.Los desperfectos en el equipamiento de cabañas serán abonados por los responsables del grupo, pudiendo retener en su caso una cantidad en tarjeta de crédito o efectivo a modo de fianza, que será desbloqueada o devuelta de forma íntegra en su caso.
- 9.Es obligatorio el desalojo de las cabañas o zona de acampada antes de las 12:00 horas del día de salida.
10. Por seguridad y con el fin de facilitar la limpieza de las cabañas al personal del centro y por higiene y respeto a los compañeros, es necesario ordenar y recoger los enseres personales.

11. Se ruega que el día de salida, cada participante retire la ropa de cama usada y la deposite en cada cabaña, con el objeto de facilitar la labor del personal de limpieza y preparar de nuevo las cabañas para el siguiente grupo.

12. No están incluidos en el servicio de alojamiento las toallas ni elementos de baño y aseo.

13. En cualquier alojamiento debe haber un mayor de edad responsable del grupo, y que se responsabilizará de los menores alojados, firmando el documento de responsabilidad sobre dichos menores.

1.5. Condicionado alojamiento:

Reserva:

a) Cabañas albergue y bungaló:

Se realizará la correspondiente reserva mediante contacto con el área deportiva de la instalación.

La facturación será por persona y día en caso de albergue, y por cabaña y día para alojamiento en bungaló.

Zona de acampada:

Se realizará la correspondiente reserva mediante contacto con el área deportiva de la instalación.

La facturación será por parcela y día, con una ocupación máxima por parcela de 4 personas..

Uso deportivo: el servicio de alojamiento está condicionado a la utilización o consumo de servicios deportivos propios, como uso de instalaciones o actividades organizadas según la oferta del Parque deportivo la Garza.

Temporadas: se distinguen temporada baja y alta.

Check in: el cliente facilitará al Parque los nombres y D.N.I. de las personas alojadas antes de la ocupación de las cabañas, según el siguiente procedimiento:

- Grupos de entidades (asociaciones, clubes, centros educativos, etc.): Datos personales del representante/responsable del grupo, así como listado con nombre y D.N.I. de cada uno de los integrantes, y nombre y fecha de nacimiento en el caso de menores.

- Grupos particulares: cumplimentación y firma de ficha de alojamiento disponible en la recepción del Parque, así como fotocopia de DNI de los mayores de edad.

Una vez completado el procedimiento se hará entrega de una copia de la llave y el mando a distancia del aparato de aire acondicionado y tv.

Limpieza:

Cabañas: para periodos de más de una noche. Se realizará un servicio de limpieza básico, consistente en barrer y fregar el suelo de la cabaña. La ropa de cama será cambiada cada cinco días de estancia.

Acampada: Se realizará servicio de limpieza diario en servicios y duchas así como en espacios comunes.

Comidas: los usuarios podrán utilizar el servicio de restauración facilitado por el restaurante y cafetería de la instalación, de forma directa o mediante reserva previa por el área deportiva del Parque. Igualmente se pueden traer comidas preparadas para consumir en la instalación. Bajo ningún concepto está permitido cocinar con hornillo, hacer fuego o barbacoa en el recinto de la instalación, salvo en las cocinas de las cabañas bungaló.

Vehículos: los vehículos particulares de los usuarios de cabañas y zona de acampada serán estacionados en el aparcamiento cubierto de la instalación, no pudiendo acceder a la zona de alojamiento salvo por motivos de carga y descarga y con la correspondiente autorización y custodia del personal del Parque.

Check-out: El usuario deberá dejar las instalaciones como máximo a las 12.00 horas del día de salida, entregando en recepción las llaves, mandos y demás enseres facilitados por la instalación, y le será devuelta la correspondiente fianza tras la comprobación por parte del personal de la instalación de la inexistencia de desperfectos en los equipamientos utilizados.

Comportamiento: el cliente será responsable de mantener un comportamiento cívico en cuanto al buen uso de los equipamientos e instalaciones, así como mantener una actitud respetuosa con respecto al resto de usuarios. Estará prohibido ocasionar ruidos a partir de las 23:00 h, así como de 15.30h a 17.30h, en caso de que haya otros usuarios alojados en la zona.

Cancelación:

- A modo general, para poder reservar un alojamiento, se abonará como mínimo un 25% del precio total en el momento de la reserva, en caso de anulación ya hasta 1 semana antes se devolverá el 75%, anulaciones con menos de 7 días de antelación no tendrá devolución.
- En caso de reserva para temporada alta (15 de junio al 31 de agosto), se procederá al pago de un 25% del presupuesto total de la estancia en el momento de la reserva, en caso de anulación, no tendrá devolución.

Artículo 38. Normativa de los vestuarios

1.El usuario de actividades deportivas dispondrá de un vestuario, que será asignado por la instalación a cada actividad y grupo. La utilización del vestuario corresponderá con la realización de la actividad deportiva puntual sin que se permita la utilización de vestuarios diferentes al asignado.

2.La instalación dispone de un número limitado de taquillas. Sólo podrá mantenerse ocupada la taquilla mientras se esté realizando la actividad. La Dirección podrá

tomar la decisión de que la taquilla que permanezca ocupada a última hora del día sea abierta y desocupada por el personal de la instalación, cuyo contenido permanecería en la instalación un tiempo prudencial. La empresa no se hace responsable de los objetos dejados dentro ni fuera de las taquillas.

3. En caso de mal uso del mobiliario habilitado en los vestuarios que provoque su deterioro o que deje a este fuera de su funcionamiento normal, correrá a cargo del usuario su reposición.

4. Los usuarios individuales o colectivos guardarán en todo momento un comportamiento cívico para no perturbar la convivencia con el resto de los usuarios.

5. No se podrá acceder a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.

6. Se ruega no malgastar el agua y hacer un correcto uso de las papeleras.

Artículo 39. Normativa del campo de golf

A. Reservas de salidas al campo.

1. Por norma general, los abonados del campo tendrán prioridad de reserva sobre cualquier otro jugador, diez (10) días de antelación de los primeros, por siete (7) días de antelación del resto.

2. Las reservas de grupo [más de doce (12) jugadores], serán solicitadas al área deportiva del campo, para que sean valoradas y autorizadas por la Dirección del mismo, quien a su vez marcará el orden de prioridad de reserva correspondiente. Por norma general, dos semanas de antelación.

3. Cualquier tipo de reserva, puede ser anulada o modificada por torneos y actividades oficiales, organizadas o autorizadas por la Dirección del campo, que por norma general publicará con un mínimo de antelación de un mes.

4. Las reservas de partidas de menos de cuatro jugadores, podrán ser completadas con otras reservas según el criterio del personal de recepción del campo con funciones de “Cadymaster”. Asimismo, estas partidas incompletas, no tienen asegurada su hora de salida, que podrá ser modificada por la cesión de prioridad a partidas de cuatro jugadores, en función de las necesidades del campo, cuestión esta que será determinada por el personal de campo mencionado.

5. Ser reservará salida al campo hasta dos horas y cuarto después de la primera salida del hoyo 1. A partir de esta hora, no se asegura el acceso al campo a la hora solicitada, que dependerá del nivel de ocupación del mismo.

6. A la hora de realizar la reserva de una partida, se facilitará el nombre completo y nº de licencia de todos sus componentes.

7. Un jugador no podrá realizar una segunda reserva de salida, como mínimo hasta dos horas después de haber efectuado una primera reserva o salida.

8. La no comparecencia de jugadores que hayan reservado su salida al campo (máximo cinco minutos después de la hora prevista) y que no hayan notificado

convenientemente (dos horas antes de la hora de reserva, o el día anterior si se trata de las primeras salidas del día), conllevará la pérdida de derecho de reserva, y la reiteración de estos hechos, podrá suponer sanción por parte del campo

B. En el campo. A modo general, se tendrán presentes las “Normas de Etiqueta” indicadas en el Libro de Reglas de la Real Federación Española de Golf, y publicadas en distintos soportes del campo, no obstante, y sin perjuicio de las ya mencionadas, son de aplicación las siguientes normas de carácter obligatorio en el recorrido del campo de golf:

1. El auxiliar de campo con funciones de Marshall es la figura destinada a salvaguardar el correcto uso del mismo, así como de mejorar con sus acciones y decisiones las condiciones de juego y servicio prestado. Supervisará el ritmo, cuidado y comportamiento de las partidas, y tendrá amplias facultades para tomar las medidas correctoras que crea conveniente en este sentido. El incumplimiento de sus indicaciones por parte de algún jugador será notificado a la Dirección del campo, que tomará las medidas disciplinarias y sancionadoras oportunas, bien por la vía federativa, bien con arreglo al Régimen Sancionador interno o por ambas.
2. El auxiliar de campo podrá fomentar la “cesión voluntaria” de paso y solicitar la “cesión obligatoria” de paso entre partidas, agrupar jugadores, adelantar partidas a un hoyo determinado, solicitar el “levantamiento de bola”, etc.

Acceso al campo

1. Podrán acceder al campo todos aquellos jugadores con licencia federativa y hándicap vigente, que hayan adquirido el correspondiente greenfee de juego. Aquella persona que se encuentre dentro del campo de golf sin su correspondiente greenfee, deberá abonar el doble del importe del greenfee establecido y la que se encuentre sin licencia ni hándicap, deberá abandonar de inmediato el campo. En caso de reincidencia le será aplicable el régimen de incumplimiento.

2. Todos los jugadores deberán identificarse convenientemente antes de salir al campo, facilitando la licencia federativa y el carnet de usuario de la instalación si ya lo tuviera expedido.

Por seguridad no se permite el acceso ni uso del campo de golf a niños menores de 6 años, salvo aquellas actividades organizadas por la instalación. Éstos podrán acceder a la calle de prácticas y putting green siempre que hayan hecho efectivo el pago de la tarifa establecida y estén siempre acompañados de un adulto.

3. Los jugadores de categoría alevín o benjamín (en edades desde los 6 hasta los 11 años) deberán salir al campo acompañados de un mayor de 18 años con hándicap menor de 36.

4. Salvo expresa indicación del personal de campo con funciones de Cadymaster y Starter, el inicio del recorrido será por el hoyo 1. Cuando resulte necesario, se podrá dar salida simultánea por los hoyos 1 y 4, o incluso por otros hoyos.

5. Se respetarán los horarios de apertura y cierre, designados por la Dirección del mismo y publicados convenientemente en los tabloneros de la Instalación.
6. Es absolutamente obligatorio adquirir en recepción y conservar durante el recorrido el greenfee de juego, que le podrá ser solicitado en cualquier momento por el personal del campo, para identificar al jugador o valorar el ritmo de la partida.

Orden del recorrido

1. En ningún momento se podrá alterar el orden natural del recorrido, saltarse hoyos, repetir el juego de un hoyo o desplazarse en dirección contraria al sentido del juego, a no ser que esto sea indicado por el personal del campo con funciones de Marshall.
2. En caso de que un jugador no sea capaz de mantener el ritmo de juego necesario, o esté causando deterioro grave del campo debido a su nivel, podrá ser invitado a abandonar el mismo por el personal del campo sin derecho a devolución del greenfee.
3. La partida que termine el hoyo 9 e inicie su segundo recorrido (siempre que haya adquirido el greenfee de 18 hoyos), tendrá prioridad sobre la partida que inicia su recorrido por el hoyo 1; a partir de aquí, el orden será alternativo 1-9. Esta dinámica será de aplicación a los hoyos 3 y 4, cuando este último se convierte en hoyo de inicio de recorrido.
4. El jugador que realice menos de 9 hoyos en su recorrido, éstos computarán como 9.
9. El jugador que realice más de 9 hoyos en su recorrido, le serán computados 18.

Cuidado del campo

El campo es una instalación compartida que todos debemos cuidar en beneficio propio y de los demás jugadores. Dejemos el campo en las mismas condiciones que nos gustaría encontrárnoslo:

- Reponer siempre chuletas en calle y reparar piques en greens.
- No realizar swing de prácticas con contacto en los tees.
- No pasar con buggy ni con carros por greens, antegreens y tees.
- No saltar, correr ni ponerse de puntillas en los greens.
- Rastrillar Bunkers, tanto las marcas de swing como pisadas.
- No tirar colillas ni desperdicios en el campo. Utilice las papeleras y los ceniceros de campaña que podrá solicitar en la recepción de la Casa Club.

Optimización del ritmo y capacidad del campo

Un campo de golf de 9 hoyos, es una instalación compartida con estructura de recorrido circular, por lo que un ritmo inadecuado de una partida repercute directamente en el disfrute del resto de jugadores.

1. A modo general, la duración estimada del recorrido de 9 hoyos (considerando partida de cuatro jugadores), será de dos (2) horas y diez (10) minutos como

máximo. De modo orientativo, el ritmo de cada hoyo será: Par 5 [veinte (20) minutos], Par 4 [quince (15) minutos], Par 3 [diez (10) minutos]. Aquella partida que no mantenga este ritmo de juego podrá ser instada a aumentar el ritmo, ceder paso, pasar a siguiente tee, etc.

El mantenimiento continuado de un ritmo lento, bien en un recorrido, o de forma habitual en distintos días, podrá acarrear sanción por parte de la Dirección del campo.

2. Ceda paso a la partida que le precede cuando ésta mantenga un ritmo mayor de juego.
3. Ceda paso cuando se esté buscando bola. En cualquier caso, nunca se mantendrá la búsqueda más allá de cinco (5) minutos.
4. Juegue una bola provisional si sospecha que su bola puede estar perdida.
5. Coloque los carros y bolsas en las inmediaciones del green en dirección al siguiente tee, pero nunca sobre el green ni ante-green y una vez finalizado el hoyo, abandone el green de forma inmediata, dejando las anotaciones de tarjeta para el siguiente tee.
6. El personal de campo con función de Marshall podrá en todo momento realizar las indicaciones necesarias a los jugadores, para velar por el buen ritmo general del campo, y en este sentido podrá indicar la cesión de paso entre partidas, pedir aumento de ritmo de juego, recomendar el levantamiento de bola y paso al siguiente tee, etc., siendo absolutamente obligatorio el seguir las indicaciones de dicho personal.
7. En caso de que jugadores individuales o partidas incompletas [menos de cuatro (4) jugadores], no hayan sido agrupados desde el momento de su salida al campo, el personal con funciones de Marshall podrá realizar las agrupaciones de partida que estime más convenientes al objeto de homogeneizar el ritmo de juego u optimizar la capacidad del campo.

Comportamiento de los jugadores e indumentaria

1. Asegúrese de no tener un jugador a su alcance antes de ejecutar su golpe.
2. Intente evitar conductas que puedan molestar al resto de jugadores de su partida o de otras partidas (gritos, voz alta, aspavientos, orinar en lugares no habilitados para ello, etc.).
3. Evite discusiones con otros usuarios. Acuda al personal del campo para transmitir sus quejas y sugerencias o denunciar alguna conducta antideportiva o incumplimiento de la normativa por parte de otros jugadores.
4. Se aconseja vestir adecuadamente según marcan las normas de etiqueta de la Real Federación Española de Golf, estando prohibido acceder al campo sin calzado específico de golf, o en bañador, camisetas de tirantes o manga sisa, etc.

Desalojo del campo de juego y zona de prácticas

1. La instalación de golf podrá ser desalojada, incluso con partidas iniciadas, por razones de seguridad en caso de tormenta con aparato eléctrico, niebla espesa, viento fuerte, incendio, presencia de animales peligrosos, o cualquier otra circunstancia que ponga en peligro a usuarios o a las instalaciones deportivas.
2. El desalojo será llevado a cabo por el personal de campo, que avisará a los jugadores haciendo sonar una bocina/ cohete o dirigiéndose personalmente a los mismos.
3. Una vez indicado el desalojo del campo, ningún jugador podrá quedar dentro del mismo por ningún motivo, y la reentrada será comunicada por dicho personal en cuanto las circunstancias así lo permitan. En caso de no poder reanudar el juego, el cliente podrá jugar otro día los hoyos que le faltaban.

C. En la calle y greenes de prácticas

1. Sólo podrán acceder a estas zonas de prácticas, previo paso por la recepción del campo de golf, aquellos jugadores que sean abonados, asistan a actividades de formación autorizadas por el Campo, o hayan adquirido el correspondiente greenfee de juego o de prácticas.
2. Sólo se podrá utilizar la zona de calle de prácticas convenientemente marcada para ello, normalmente con cuerdas paralelas.
3. En ningún momento se podrá pasar delante de estas marcas para recoger bolas ya lanzadas, ni por cualquier otro motivo.
4. Mantenga la distancia de seguridad con otros jugadores en todo el radio de alcance en torno suyo.
5. Sólo se podrán utilizar bolas de juego real en el putting green y zona de approach, estando totalmente prohibido el uso de bolas de prácticas, excepto en las actividades de formación organizadas por el campo.
6. Se mantendrá en todo momento la distancia de seguridad y precauciones necesarias para permitir la convivencia entre la práctica del “chipeo” o “approach y el “pateo”.
7. Son también de aplicación las normas de cuidado del campo y comportamiento de jugadores recogidas en el artículo anterior, así como las reglas de etiqueta de la Real Federación Española de Golf.
8. En la zona de prácticas, tendrá prioridad el uso de la zona de césped sobre la techada, salvo que por circunstancias meteorológicas, de iluminación, o cualquier otra, el personal del Parque considere oportuno la utilización del techado. En caso de que todos los usuarios de la zona de prácticas prefieran usar la cubierta y tengan aforo podrán hacerlo, hasta que otro/s usuario/s elijan usar la zona de césped.

D. Actividades organizadas

1. Cualquier tipo de actividad organizada por una entidad externa será solicitada a la Dirección de la Instalación Deportiva con el suficiente tiempo de antelación, debiendo ser autorizada por ésta antes de su puesta en marcha.
2. Las ligas sociales, torneos de continuidad y demás competiciones no oficiales, y no sujetas a uso exclusivo del campo, se desarrollarán en días de entresemana, y las partidas participantes se amoldarán a la dinámica y ritmo habitual del campo, no teniendo preferencia sobre otras partidas.
3. Las actividades de formación serán impartidas sólo por los monitores profesionales autorizados por la Dirección, y sus condiciones de espacio, precio y materiales, estarán sujetas a los conceptos establecidos y autorizados por la Dirección del campo.
4. Los participantes en estas actividades estarán debidamente identificados, y la relación nominal de participantes será comunicada al área deportiva de la instalación. Ésta podrá solicitar a la entidad promotora cualquier tipo de documentación técnica en relación a dicha actividad (reglamento, inscritos, etc.).
5. Cualquier actividad organizada o promovida por la Instalación Deportiva tendrá prioridad sobre cualquier otra en lo referente a uso de espacios, equipamientos u horarios.

Artículo 40. Normativa de pabellón, pistas y campo de fútbol

1. Es obligatorio el uso de calzado deportivo en pabellón, pistas campo de fútbol y resto de espacios deportivos, así como que las suelas no generen desperfectos al suelo de la instalación. En el caso de césped artificial es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos o zapatillas deportivas), quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio u otro material que no sea goma.
2. Está prohibido colgarse de las redes, porterías, canastas y demás elementos del equipamiento deportivo, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
3. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
4. Está prohibido el alquiler de espacio para la realización de actividades que no sean las concebidas para cada instalación, así como el uso de materiales deportivos impropios de cada espacio, salvo aprobación de la dirección de la instalación.

Artículo 41. Condicionado de reserva de pabellón, pistas y campo de fútbol

1. Las reservas de instalaciones por parte de entidades para la realización de actividades como torneos, ligas, entrenamientos de continuidad, o sometidas a algún tratamiento especial en virtud de convenio federativo o de cualquier otro tipo, serán

solicitadas al Área Deportiva de la instalación y aprobadas por la Dirección de la misma.

2. Las reservas solicitadas por el resto de usuarios de las instalaciones polideportivas, (pistas polideportivas, pabellón cubierto, tenis, pádel, campo de fútbol, etc.), se ajustarán a las siguientes condiciones:

- El usuario podrá realizar la reserva de una instalación concreta siempre que ésta se encuentre disponible, identificándose como usuario con alta en el programa de gestión de instalaciones y previo pago del precio de alquiler correspondiente.
- Cualquier actividad organizada por el Parque, o autorizada por el mismo, tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de reserva.
- El usuario en posesión de un bono de derechos de uso, podrá realizar dicha reserva con cargo al saldo de dicho bono. En este caso, podrá gestionarla vía telefónica u “on line” en su caso.
- En el caso de los usuarios de bonos de servicio, es obligatorio el presentar la tarjeta de usuario de las instalaciones para poder reservar o consumir el servicio deportivo contratado.
- La reserva de instalación podrá realizarse con una antelación máxima de cuatro semanas (excepto actividades organizadas o autorizadas por el Parque).
- La anulación de la reserva de cualquier espacio deportivo, podrá comunicarse y realizarse hasta 8 horas antes del comienzo de dicha reserva, si bien para la contabilización del periodo límite, no se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre las 22:00h y las 8:00h.
- Todos los usuarios de los espacios deportivos están obligados a seguir las indicaciones del personal del Parque. El no cumplimiento del mismo, puede conllevar la expulsión de la instalación e incluso la prohibición de uso de la misma durante un periodo determinado.

Artículo 42. Normativa de piscinas

Normativa general de piscinas

Con carácter general, en las piscinas se establecen las siguientes normas:

Es obligatorio:

1. Ducharse antes del baño.
2. Seguir las indicaciones del personal técnico y de los socorristas.
3. Respetar las normas de seguridad de las instalaciones.
4. Respetar a los demás usuarios.
5. Hacer uso de las papeleras.
6. Respetar los espacios que se destinen a cursillos de natación o a actividades dirigidas, así como las calles destinadas a juegos y al baño público.

7. Prestar atención a las señales de seguridad de la piscina, así como a las referentes a la profundidad.
8. Que los niños que no saben nadar lleven un dispositivo (chaleco, burbuja, etc.), adaptado a cada edad, que favorezca la flotabilidad y que mantenga su cabeza fuera del agua.

No se permite:

1. La entrada a los menores de 14 años, en horario de baño libre, si no van acompañados de una persona adulta.
2. Fumar ni comer en todo el recinto de la instalación, exceptuando las zonas permitidas (p.e.: fumar en solárium) o destinadas expresamente a estos fines (terrazas-cafeterías, merenderos).
3. La entrada de animales, excepto en casos especiales, como los perros guía.
4. Introducir objetos de cristal, o de cualquier otro material rompible, y latas en la zona de playa y en el solarium.
5. Entrar a la zona de baño vestido o con calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la instalación que llevarán protectores específicos para el calzado.
6. El uso de gafas de sol o de cristal en la zona de playa y de otros objetos de material duro, como manoplas, paletas, aletas y otros, salvo permiso expreso del socorrista o en horas y en calles señaladas a tal efecto, así como en caso de problemas de visión, presentando certificado médico.
7. El uso de objetos (pelotas, objetos hinchables, etc.) que puedan suponer un riesgo o una molestia para los usuarios, excepto en los horarios y espacios establecidos con este fin.
8. Los saltos, acrobacias, carreras, empujones o los juegos peligrosos dentro del agua (p.e.: hundir a otra persona) o fuera de ella, que pongan en riesgo la seguridad del usuario o la del resto de los bañistas.
9. El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas. En caso de duda la Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico.
10. El uso de ropa interior bajo el bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como son culotes, pantalones de atletismo, camisetas, etc.
11. Acceder a la zona de playas con mochilas, bolsas o similares.
12. La entrada al recinto de piscinas de elementos tales como hamacas, sillas, tumbonas, mesas, sombrillas, barbacoas, balones o pelotas, etc.
13. La utilización de aparatos sonoros o musicales que puedan molestar en los espacios de uso comunitario.

Se recomienda:

1. Que, antes de tirarse de cabeza al agua, se compruebe que la profundidad es suficiente y que no hay elementos o personas contra las cuales se pueda chocar.
2. Nadar siempre por la derecha en las calles.
3. No atravesar las calles, ya que puede interrumpirse la actividad de otros usuarios.
4. Que los niños estén controlados en todo momento por una persona adulta.
5. Por su seguridad se desaconseja beber en exceso, especialmente bebidas de contenido alcohólico
6. Por seguridad, la entrada en el agua ha de ser progresiva. Se desaconsejan las entradas y salidas repetidas del agua, así como bañarse en plena digestión.

Normas específicas para cursos en piscinas:

1. En caso de cursos infantiles, sólo se permite la entrada al recinto de la piscina de un acompañante.
2. En general los familiares o acompañantes no podrán entrar en la playa de la piscina, salvo por necesidad de la formación.
3. Es muy importante la puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza de vestuarios o intercambio de taquillas.
4. La persona que se inscriba en algún curso de natación deberá integrarse en un grupo y efectuar los ejercicios que le indique su monitor, no pudiendo utilizar la hora del curso para la realización de ejercicios específicos, aunque sea por prescripción facultativa.
5. Ningún usuario podrá meterse en el vaso de piscina sin previa autorización del monitor de natación, ni entrometerse en la lámina de agua ocupada por un curso durante su realización sin previa aprobación del monitor correspondiente a su curso.
6. Los usuarios que deseen cambiar de nivel y los nuevos usuarios que deseen apuntarse podrán someterse a una prueba de nivel llevada a cabo por los monitores a cargo.

Normas específicas para nado libre.

1. Para la realización de la actividad de nado libre, es obligatorio saber nadar y tener al menos 14 años de edad. Aquel usuario que accede a nado libre sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de la actividad.
2. Es obligatorio circular por la derecha de la calle para evitar accidentes.
3. En el caso de que el aforo por calle/hora esté completo, el usuario que quiera acceder a la instalación, tendrá que esperar hasta que salga del vaso alguno de los usuarios que haya terminado su sesión de nado libre.
4. El número de bañistas para nado libre se establece sobre un máximo de 12 usuarios por cada una de las calles reservadas para dicha actividad.

Normas específicas para baño recreativo

1. La piscina de chapoteo es exclusiva para menores de 6 años. Según la reglamentación de piscinas de uso colectivo, este tipo de vasos no requieren socorristas, por lo que recomendamos por parte de los adultos la vigilancia de los menores durante su estancia en este espacio
2. Los menores de 14 años deberán ir acompañados de personas mayores para entrar en el recinto de la piscina.
3. En beneficio de todos, colabore con el personal del Centro, que estará a su disposición en todo momento.
4. Para evitar riesgos innecesarios, evite dejar sin vigilancia a los menores que no sepan nadar.
5. Respete las zonas reservadas para la realización de cursos de natación y actividades similares organizadas por Turismo y Deporte de Andalucía o cualquier otra Entidad, evitando molestar a los usuarios que están desarrollando dicha actividad programada.

Artículo 43. Normativa de rocódromo

Obligaciones

1. El acceso se realizará, como mínimo, por parejas debiendo estar todo abonado en posesión de la licencia de la Federación de Montaña. Se podrá acceder sin licencia solo en caso de actividades organizadas por la instalación y dirigidas por un monitor especializado en esta actividad.
2. Atendiendo a las características del espacio y como medida de seguridad para los usuarios, queda limitado el acceso a 10 personas máximo.
3. Una vez autorizado el acceso a los usuarios, se les entregará un tique de control que dará derecho al uso de la instalación durante el tiempo máximo de 2 horas, asumiendo la obligación de cumplir las normas de uso establecidas al efecto.
4. En caso de actividades organizadas por la instalación, cumplir las indicaciones del monitor responsable.
5. Deberán colocarse todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario.
6. Para los seguros y las reuniones sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto, pudiendo ser retirado por el personal encargado de mantener el orden de la instalación cualquier elemento que no sea el apropiado para garantizar la seguridad de un usuario, e incluso evitar la entrada del mismo al recinto del rocódromo.

Prohibiciones

1. Acceder al rocódromo sin autorización del personal del parque.
2. Modificar la actual disposición de los implementos y estructuras que configuran el rocódromo.
3. Introducirse o descender por el interior de la estructura del extraplomo.
4. Subirse a las vallas o sobrepasar los límites del espacio delimitado.
5. Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.
6. No podrá haber más de dos escaladores simultáneamente en la misma vía o itinerario.
7. No podrán estar escalando a la vez los dos miembros de la pareja.
8. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.
9. Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea.

Material

1. Todo el material que se utilice, será aportado por el usuario y deberá cumplir la normativa de seguridad de la Comunidad Europea.
2. No se podrán introducir materiales que puedan deteriorar o impedir el uso de las vías de escalada.
3. Las bolsas y mochilas deberán guardarse en los espacios dispuestos al efecto. Sólo se permitirán aquéllas que se utilicen para el transporte del material.

Recomendaciones

1. Genéricas:
 - No introducir los dedos en los anclajes de seguridad.
 - No trepar por debajo de otro escalador/a.
 - No depositar objetos al pie de las zonas de escalada que no sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad. Hay zonas específicas para ello.
 - Utilizar prendas ajustadas.
 - Llevar el pelo recogido.
 - Tener contratado un seguro de accidentes específico para este tipo de actividades.
2. Ante cualquier anomalía que detecte en la instalación y/o en los elementos en ella instalados, comunicarlo a los responsables de la misma.

Artículo 44. Normativa de paintball

1. Seguir siempre las instrucciones del monitor/a responsable de la actividad.
2. Cada jugador/a es responsable de sus actos, de su propia seguridad y la del grupo.
3. Está terminantemente prohibido usar las marcadoras fuera del recinto establecido. Las marcadoras deben llevar el chupete y el seguro puesto en todo momento hasta

que el responsable/s dé la indicación de retirarlo.

4. Es obligatorio el uso de la máscara y demás protecciones en el momento de entrar en el terreno de juego. En ningún caso debes quitarte la máscara una vez dentro del terreno de juego, aunque se haya terminado la partida y estemos entre dos partidas. Si deseas quitártela levanta las dos manos en señal de abandono y sal del recinto de juego (fuera de la red protectora).

5. Disparar fuera del campo de juego será causa de expulsión. Cualquier consecuencia ocasionada por esta actitud será responsabilidad de la persona que ha disparado, exonerando de esa responsabilidad a los organizadores.

6. Los comportamientos inadecuados de algún participante/s deberán ser comunicados al responsable/s de la actividad; la seguridad de todos/as pasa por la seguridad de uno/a mismo/a.

7. Sólo podrán utilizarse los materiales facilitados por las instalaciones del P.D. La Garza. Queda terminantemente prohibido el uso de material ajeno, salvo autorización expresa de la instalación.

8. Una vez compradas las bolas de paintball no podrá ser devuelto su importe.

9. En caso de duda, por pequeña que sea, pide al responsable que te ayude.

Artículo 45. Condicionado de reserva de paintball

- Para contratar la actividad de paintball, el cliente deberá enviar un correo electrónico indicando:

- a) Nombre y apellidos
- b) Teléfono
- c) DNI
- d) Paquete, actividad u otros servicios que desee contratar.
- e) Fecha de la actividad

- La instalación responderá con todo lo necesario: presupuesto, horarios, menú, número de cuenta, condicionado, etc

- Según el condicionado, el cliente deberá haber abonado, al menos 4 días antes el 50 % del total presupuestado, abonando el resto al llegar a la instalación, y siempre antes del comienzo de la actividad. También al menos 4 días antes el cliente deberá enviar un listado con nombres, apellidos, DNI y fecha de nacimiento de todos los participantes.

- En caso de que la contratación sea del campo de paintball, por parte de una empresa, el procedimiento de reserva será el mismo, salvo que el total del coste, deberá ser abonado con 4 días de antelación. El tiempo de este alquiler será de 2,5 horas.

- Antes del comienzo de la actividad todos los participantes deberán:

- Tener abonadas las tarifas de juego
- Presentar DNI el día de juego

- Firmar conocimiento y aceptación normativa paintball

Artículo 46. Normativa de taquillas

El uso de este servicio está sujeto a las siguientes condiciones:

- Es un sistema de taquilla "monedero", con lo que tendrá que dejar en la ranura de la taquilla una moneda de un euro a modo de fianza para poder cerrar y retirar la llave. Esta moneda le será devuelta por la taquilla una vez desalojada.
- En caso de pérdida o deterioro de la llave, acuda a las oficinas centrales para gestionar el desalojo de la taquilla. Se le requerirá la identificación del material contenido en la misma, y la firma de un documento de "retirada de taquilla".
- Se trata de una llave de seguridad, por lo que la pérdida o deterioro de la misma, supondrá el pago de su duplicado.
- Las taquillas serán abiertas y retirado su contenido al cierre de la instalación, por lo que se ruega retiren sus efectos personales antes de esta hora.

Artículo 47. De las Pistas de Pádel:

- Las reservas de las pistas serán en franjas de hora y media.
- Una vez concluido el tiempo de reserva de juego, los usuarios deberán abandonar las pistas y recoger todas sus pertenencias.
- La reserva de pistas disponibles se podrá realizar con 15 días de antelación, a través de las herramientas establecidas al efecto (Kioskos, reserva on-line), o en la propia instalación en la Oficina de Atención al Usuario.
- Para poder hacer uso de las pistas de Pádel y/o Escuela de pádel, se deberá abonar previamente las tarifas establecidas para cada caso, en función de la modalidad de Escuela, del tiempo de reserva y del uso o no, de luz artificial.
- La instalación podrá desarrollar diversas actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, eventos, etc., por lo que el sistema de reservas quedaría bloqueado hasta la conclusión de dichas actividades.
- Tanto las palas como las pelotas utilizadas, deberán ser específicas del Pádel.
- En la reserva de la pista estará prohibida la introducción de carros, debiendo utilizar para la actividad un máximo de 4 pelotas, estando prohibidas las clases ajenas a las actividades de la instalación.

Artículo 48. Uso merendero:

En los espacios deportivos y zonas comunes del Parque está prohibido comer, el único espacio habilitado para comer es el merendero, y su uso está sujeto a que las personas que lo utilicen tengan contratado algún tipo de actividad deportiva en la instalación.



- Este espacio solo podrá usarse previa reserva al área deportiva.
- Para poder alquilar este espacio es necesario hacer uso, alquilando al menos 1 hora de algún espacio deportivo.
- El acceso se realizará, una vez se haya abonado el alquiler.
- El aforo máximo de este espacio es: 45 personas.
- Una vez autorizado el acceso a los usuarios, se les entregará un tique de control que dará derecho al uso de la instalación durante el tiempo máximo de 2 horas.
- Está prohibido traer elementos de camping (sillas, mesas, sombrillas, etc), o de cocina (planchas eléctricas, hornillos, etc.), y hacer fuego.
- Está prohibido el uso de cristal.
- Una vez utilizado este espacio, deberá quedar limpio y recogido